

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 13 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1450

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora YURANI ZUÑIGA en contra del señor JOSÉ IGNACIO UTIMA RIVERA, se observa que por error involuntario no se ha ordenado notificar a la Defensora de Familia y al Ministerio Público representado por el Procurador Noveno Judicial.

Tal circunstancia conduce a que el juzgador tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la ilegalidad de lo actuado a partir del auto No 1387 que decretó las pruebas y, en segundo lugar, tomando la decisión que jurídicamente es procedente.

Así mismo, en escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante señora YURANI ZUÑIGA, manifiesta al despacho que la parte demandada le ha otorgado poder en el cual solicitan se adecue el presente trámite de conformidad con el numeral 9° del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

Como quiera que las partes tienen autonomía de elegir si se divorcian de mutuo acuerdo, considera el despacho que es del caso adecuar el trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 27 de la Ley 446 de 1998 y hacer los ordenamientos propios de este asunto. De esta manera el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA ILEGALIDAD desde el auto interlocutorio No. 1387 de fecha 29 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ADECUAR el presente trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria, conforme el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

5º) REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue el Registro Civil de Nacimiento del niño A.U.Z.

6º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado WILMER DELGADO ROJAS, identificado con número de cédula 94.478.986 de Buga-Valle y T.P. 166.242 del C.S.J., como apoderado judicial del señor JOSÉ IGNACIO UTIMA RIVERA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

Juez

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 218 HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
--